

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

alumnado

21 de diciembre de 2017

INDICE

| | |
|--|-----------|
| 1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA | 03 |
| 2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO | 03 |
| 3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO | 04 |
| 4.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA | 06 |
| 4.1.- Conductas inadecuadas | 07 |
| 4.2.- Conductas contrarias a la convivencia | 08 |
| 4.3.- Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia | 09 |
| 4.4.- Faltas cometidas fuera del recinto escolar | 11 |
| 5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS | 11 |
| 5.1.- Principios generales de aplicación | 11 |
| 5.2.- Para conductas inadecuadas | 12 |
| 5.3.- Para conductas contrarias a la convivencia | 12 |
| 5.4.- Para conductas gravemente perjudiciales a la convivencia | 13 |
| 5.5.- Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos | 14 |
| 5.6.- Medidas específicas de corrección | 14 |
| 5.7.- Circunstancias atenuantes y agravantes | 14 |
| 5.8.- Vías alternativas para la corrección de conductas | 15 |
| 5.9.- Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras | 15 |
| 6.- ORDENACION DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO | 15 |
| 6.1.- Pautas básicas de comportamiento y convivencia | 16 |
| 6.2.- Aspectos de la organización académica | 17 |
| 6.3.- Asistencia y puntualidad | 20 |
| 6.4.- Cauces de comunicación y participación | 22 |
| 6.5.- Otras consideraciones (reconocimientos, premios, otras actividades,...) | 25 |
| 6.6.- Uso del teléfono móvil, netbooks, e-books, tablets y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación. | 25 |
| 6.7.- Normas para la correcta utilización de los dispositivos electrónicos facilitados por EGIBIDE para el Correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje..... | 32 |
| 6.8.- Tenencia y consumo de tabaco, alcohol u otras drogas (artículo 11 del decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos) | 36 |
| 6.9.- Protocolo de inasistencia por paro académico (FP) | 38 |
| 7.0.- ANEXO: Incumplimiento medidas básicas COVID-19 (ESO-Bach.) | 50 |



1.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE EGIBIDE Y LA CONVIVENCIA

Nuestro centro es el **espacio** de convivencia común donde compartimos experiencias, alegrías y esfuerzos y donde maduramos y aprendemos a vivir y a ser persona para los demás; solidaria, comprometida, equilibrada y capaz como marca nuestra misión, visión y valores...

En nuestra acción educativa procuramos ser **fuentes de oportunidad social y de calidad** para una formación que, desde la propuesta del **humanismo cristiano**, garantice una educación integral, plurilingüe, intercultural, igualitaria y que promueva la responsabilidad y las buenas relaciones humanas en una cultura de paz, reconociendo la diversidad y valorando el necesario respeto a todas las personas por su propia dignidad humana.

En **EGIBIDE**, **convivir** es sobre todo **compartir vida con los demás** miembros de la comunidad educativa y sentirnos parte de algo común que es nuestro centro.

Para responder a esta opción de educación para la convivencia apostamos por el diálogo, la negociación, los compromisos educativos y la no violencia en la resolución de los conflictos. Siendo éste un propósito en el que necesitamos participar todos: profesorado, alumnado, familias, personal no docente, monitores y monitoras y todas las personas que apoyan, colaboran o participan de nuestro proyecto desde sus propios ámbitos,...

El **Plan de Convivencia** de EGIBIDE como parte del Proyecto Educativo del Centro (PEC), procura coordinar el conjunto de actuaciones educativas que inciden en la convivencia y su educación con la finalidad de “Aprender a vivir juntos” y “Aprender a desarrollarse como persona”, destacando su carácter competencial especialmente en:

- “Competencia social y ciudadana” (habilidades sociales, la reflexión crítica y el diálogo en el marco cultural e intercultural, la solidaridad, responsabilidad social y respeto a principios y valores universales como los de la Declaración de los Derechos Humanos).
- “Competencia para la autonomía e iniciativa personal” (responsabilidad, perseverancia, el conocimiento de uno mismo, la autoestima, la creatividad, la autocrítica, el autocontrol, la toma de decisiones, la cooperación y el trabajo en equipo, desde los valores democráticos y de responsabilidad compartida).

2.- NORMAS PARA CONVIVIR: ALUMNADO

La regulación de la conducta y el comportamiento requiere el reconocimiento y respeto a cada persona que formamos nuestra comunidad escolar. Reflejan la aceptación de los derechos y los deberes que tienen todas las personas del centro y las maneras de mostrar una educación formal por las que deseamos regirnos manteniendo criterios de igualdad, de diversidad y de derecho. Esto supone gestionar las mismas con criterios de justicia favoreciendo las medidas educativas frente a las sancionadoras, como son la conciliación, la resolución pacífica de conflictos o el compromiso educativo.

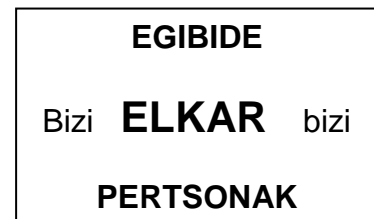
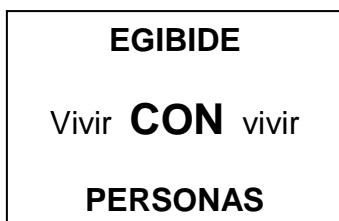
Es en el contexto arriba expresado donde se enmarcan las Normas de Convivencia del Centro, que tienen como referente el Decreto 201/2008, de 2 de Diciembre, sobre Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que desarrollan y regulan nuestra manera de proceder y comportarnos en el centro,



contribuyendo igualmente al desarrollo de los valores y competencias personales que nuestro Proyecto Educativo promueve.

El necesario respeto a las normas así como una actitud positiva ante el esfuerzo y la asunción de los conflictos como una oportunidad para aprender con los demás y madurar desarrollando valores propios desde nuestro humanismo cristiano, son el ámbito necesario para un buen funcionamiento de la vida escolar y las correctas relaciones de convivencia que resumiendo, es sobre todo, **convivir, compartir vida, y vivir con...** mediante el ejercicio de los derechos propios y el respeto a los ajenos, esencial en la convivencia entre iguales, entre géneros y en la interculturalidad.

Estas normas han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro EGIBIDE



3.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

El conjunto de **DERECHOS** que establece el citado Decreto de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas se señalan a continuación de manera resumida haciendo referencia al artículo correspondiente:

- **Derecho a una educación integral (Artículo 6).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- **Derecho de los alumnos y alumnas menores a la atención inmediata (Artículo 7).** Los alumnos y alumnas menores de edad tienen derecho a la atención inmediata por parte del centro docente y del profesorado.
- **Derecho de los alumnos y alumnas menores a la protección por parte del centro (Artículo 8).** Los alumnos y alumnas menores tienen derecho a protección, por parte del centro docente, de su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- **Derecho a la valoración objetiva del rendimiento académico (Artículo 9).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean reconocidos y valorados con objetividad.
- **Derecho a la orientación escolar y profesional (Artículo 10).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación educativa y profesional, basada en sus aptitudes, capacidades, aspiraciones e intereses, excluyendo orientaciones basadas en el sexo y otras circunstancias.
- **Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales (Artículo 11).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su integridad física y moral así como su identidad y dignidad personales no pudiendo ser objeto de trato degradante o vejatorio. Así mismo tienen derecho a protección contra toda agresión física o moral.

- **Derecho a la libertad de conciencia (Artículo 12).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, morales e ideológicas.
- **Derecho de reunión en el centro docente (Artículo 13).** Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el centro docente para actividades de carácter escolar o extraescolar, así como para aquellas otras que tengan una finalidad educativa o formativa. El ejercicio de este derecho:
 - se realizará preferentemente fuera del horario lectivo;
 - el lugar dependerá del número de personas, la disponibilidad de espacios y el no entorpecimiento del normal funcionamiento del centro.
 - en todo caso se requerirá el conocimiento previo y la autorización de la Dirección
- **Derecho a la libertad de expresión en el centro docente (Artículo 14).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión para poder manifestar sus opiniones con libertad, individual y colectivamente. Para el ejercicio del derecho de la libertad de expresión escrita se utilizará la cartelera destinada a tal efecto, con autorización previa de la Dirección y, siempre, dentro del respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- **Derecho de asociación de los alumnos y alumnas (Artículo 15).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en la legislación vigente.
- **Derecho a la participación (Artículo 16).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
 - Participar en la elección de sus representantes en el Consejo Escolar y ser informados por ellos.
 - Participar en la elección de sus delegados de curso mediante sufragio directo y secreto y a ser informados por ellos. De entre los Delegados y Subdelegados elegidos se formará la Junta o Consejo de Delegados, junto con los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
- **Derecho a la información (Artículo 17).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo según su edad y condiciones de madurez y utilizar la información adecuada para el ejercicio de sus derechos.
- **Derecho a la igualdad de oportunidades (Artículo 18).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo.
- **Derecho a la protección social (Artículo 19).** Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- **Derecho a la garantía del respeto de los derechos (Artículo 20).** Los alumnos y alumnas deben conocer sus derechos y se evitará todo tipo de discriminación, atendiendo especialmente a la protección de los menores según la Ley de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

En cuanto al conjunto de **DEBERES** que establece el Decreto se señalan igualmente de manera resumida haciendo referencia al artículo correspondiente:

- **Deber de estudio (Artículo 21).** Es deber del alumno y alumna estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo

necesario en la adquisición de todas las competencias necesarias para vivir y convivir con dignidad, así como para su futura inserción laboral, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula, así como a mantener una conducta de honradez académica en los exámenes y ejercicios.

- **Deber de participación en las actividades formativas (Artículo 22).** Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas interviniendo con interés, realizando los trabajos personales que se le encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen. Igualmente, colaborar activamente en la vida del Centro, para mejorar la enseñanza y la convivencia.
- **Deber de asistencia (Artículo 23).** Los alumnos y alumnas deben asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, respetando los horarios de entrada y salida y aportando los materiales escolares requeridos. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el Centro.
- **Deber de favorecer la convivencia (Artículo 24).** Los alumnos y alumnas deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando tanto el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación como la autoridad y orientaciones del profesorado.
- **Deber de respetar la libertad de conciencia personal (Artículo 25).** Los alumnos y alumnas deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- **Deber de respetar las normas escolares (Artículo 26).** Los alumnos y alumnas deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Régimen Interior del centro docente, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio, incluso cuando no se comparta.
- **Deber de respetar las instalaciones (Artículo 27).** Los alumnos y alumnas tiene el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está dedicado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesor o profesora y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. En ningún caso deberán hacer uso, sin autorización, del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos ni fuera del horario correspondiente. Igualmente, deben respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

4.- CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA

El "Decreto sobre Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco" orienta y tipifica las distintas conductas que pueden identificarse como conductas inadecuadas, el incumplimiento de los deberes, y



conductas contrarias y gravemente perjudiciales, cuando ese incumplimiento de deberes interfiere en los derechos y deberes de los demás.

Además de estas conductas el centro explicita en su reglamento y normas de convivencia otras conductas y comportamientos susceptibles de regulación y tipificación completando así las señaladas por el Decreto.

4.1.- Conductas Inadecuadas (Artículo 30):

- 4.1.1. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- 4.1.2. Las faltas injustificadas de asistencia.
- 4.1.3. El deterioro de las dependencias del centro docente, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando sea causado por negligencia.
- 4.1.4. La simple desobediencia a los profesores, profesoras o autoridades académicas cuando no comporten actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro docente en el ejercicio de sus funciones.
- 4.1.5. Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- 4.1.6. Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o aparatos prohibidos por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.
- 4.1.7. Utilizar equipamiento del centro docente, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.
- 4.1.8. Mentir o dar información falsa al personal del centro docente cuando no se perjudique a ninguna persona de la Comunidad Educativa.
- 4.1.9. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación, o utilizar en ellos material o aparatos no autorizados.
- 4.1.10. Facilitar la entrada al centro docente a personas no autorizadas o entrar con ellas en contra de las Normas de Convivencia o instrucciones de los órganos de gobierno del centro docente.
- 4.1.11. Utilizar intencionalmente las pertenencias de compañeros o compañeras contra su voluntad.
- 4.1.12. Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes que no constituya un impedimento, obstáculo o perturbación del ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no esté señalado como conducta contraria a la convivencia en el centro docente o conducta que perjudique gravemente dicha convivencia.

4.1.13. Otras conductas inadecuadas consideradas por el centro:

- No traer los justificantes firmados de puntualidades, ausencias y amonestaciones entregadas en el tiempo establecido.
- Permanecer en los lugares no asignados durante el recreo (pasillos, aulas,...).
- Salir al pasillo sin permiso entre clase y clase.
- Abrir ventanas y puertas sin permiso.
- Dejar el material escolar en las parrillas al finalizar las clases del día.



- Las manifestaciones afectivas poco apropiadas que corresponden a un ámbito más privado.
- Los complementos o signos que atenten al honor de las personas y sus creencias o a las de la institución.
- Mascar chicle o comer caramelos en clase.
- Consumir líquidos o comida dentro del aula en periodo de clase.
- Entrar sin permiso por los accesos restringidos a la entrada de alumnos, así como utilizar los accesos no asignados a la etapa educativa correspondiente.
- Tener conectados móviles durante las clases salvo que se cuente con la autorización expresa del profesor. También será considerada como conducta inadecuada que el móvil suene en clase.

4.2.- Conductas Contrarias a la Convivencia (artículo 31)

4.2.1.- Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes o a los profesores o profesoras cuando vayan acompañados de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro docente en el ejercicio de sus funciones.

4.2.2.- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.

4.2.3.- La falsificación de documentos académicos, sustraer modelos de examen o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.

4.2.4.- Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento o notificación a los padres, madres o representantes legales, así como, en el caso de alumno y alumnas menores de edad, no entregarlos a sus destinatarios o destinatarias o alterar las respuestas a los mismos.

4.2.5.- Causar, mediando uso indebido, daños en los locales, mobiliario, material o documentos del centro docente o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro docente.

4.2.6.- El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar del centro docente.

4.2.7.- No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.

4.2.8.- Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia física, a que haga algo contra su voluntad.



4.2.9.- Los comportamientos perturbadores del orden en el autobús o comedor escolar, tanto de carácter individual como colectivo, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

4.2.10.- Utilizar imprudentemente objetos que puedan causar lesiones físicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

4.2.11.- Mentir, dar información falsa y ocultar la propia identidad al personal del centro docente, cuando de ellos resulte perjuicio para otros miembros de la Comunidad Educativa.

4.2.12.- Cualquier otro acto o conducta que implique discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

4.2.13.- La reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada hasta tres veces dentro de mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en el caso de menores, comunicadas a los padres o representantes legales.

4.2.14.-Cualquier incumplimiento de los propios deberes que perjudique el ejercicio de los derechos y deberes de los demás y no esté señalado como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro docente.

4.2.15.- Otras conductas contrarias a la convivencia consideradas por el centro:

- Salir del centro sin permiso escrito y sin cumplir el protocolo establecido para las salidas.
- La falsificación de firmas en notas, amonestaciones y otros documentos.
- El uso de móviles u otros aparatos electrónicos o sistemas de grabación de audio, video o foto en las instalaciones del centro a no ser que la actividad esté justificada por formar parte una actividad escolar diseñada por el profesorado.
- Las conductas de pelea, riña o “agresiones” leves o de falta de respeto con contacto físico.
- Las conductas de no asistencia o paro cuando son colectivas o de grupo sin seguir el protocolo.
- No acudir a un castigo o sanción sin justificante admisible.
- Entrar y permanecer en un aula o estancia que no es la suya asignada sin permiso expreso.
- Realizar conductas contrarias a la convivencia aun cuando estas tengan lugar en el exterior del centro, cerca de cualquiera de las puertas de entrada al centro o en sus inmediaciones.

4.3.- Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente (art. 32):

4.3.1.- Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir la medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o los profesores y profesoras y personal del mismo, en ejercicio de sus competencias, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la Comunidad Educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.



4.3.2.- Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

4.3.4.- El acoso sexista, entendido, de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, como cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado dirigido contra una persona por razón de su sexo y con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

4.3.5.- La agresión física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.3.6.- La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de tabaco, alcohol y drogas.

4.3.7.- Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

4.3.8.- Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

4.3.9.- Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.

4.3.10.- Las conductas perturbadoras del orden en el comedor o autobús escolar que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.3.11.- No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada o, en su caso, contra la voluntad expresa de sus padres, madres o representantes legales.

4.3.12.- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

4.3.13.- Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

4.3.14.- Cualquier acto cometido conscientemente que constituya delito o falta penal.

4.4.14.- La reiteración de un mismo tipo de conducta contraria a la convivencia hasta tres veces dentro del mismo trimestre académico, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y, en el caso de menores, comunicadas a los padres o representantes legales.



4.5.15.- Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra los derechos fundamentales de las personas.

4.5.16.- Otras conductas gravemente perjudiciales consideradas por el centro:

- Sacar fotos o grabar imágenes, vídeo y/o sonido con el móvil u otros aparatos sin respetar el derecho a la intimidad y la propia imagen.
- La sustracción o apoderamiento de materiales de otras personas en el centro.
- La tenencia y consumo de tabaco, u otras drogas (artículo 11) según el protocolo.
- La negativa a entregar el objeto o aparato causante de una falta de conducta para su retención
- La incitación a la realización de actos colectivos que no respeten las normas de convivencia.
- El consumo de alcohol y drogas en las inmediaciones del centro.
- Realizar conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las inmediaciones del centro.

4.4.- Faltas cometidas fuera del recinto escolar

Las conductas objeto de corrección lo serán aun cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de comedor, recreo, entradas, salidas... o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar (**Artículo 33**).

Igualmente, las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia que no respeten las normas de convivencia expresamente señaladas que se produzcan a las puertas de entrada del alumnado, también serán consideradas como objeto de corrección y sanción al ser conductas que influyen y condicionan al alumnado del centro.

5.- MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

5.1.- Principios Generales de aplicación

5.1.1.- Las medidas educativas correctoras se aplicarán teniendo en consideración los Artículos del 34 al 36 del Decreto de Derechos y Deberes de los alumnos y alumnas y lo establecido en el mismo sentido por el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Se llevarán a cabo las mismas siguiendo los procedimientos que se establecen en el Capítulo 4 de dicho Decreto.

5.1.2.- Las medidas correctoras previstas tendrán como objetivo último contribuir a la mejora de la convivencia y del proceso educativo de los alumnos y alumnas

5.1.3.- Se fomentará la mediación, conciliación, reparación y medidas adoptadas voluntariamente como métodos para la resolución de conflictos.

5.1.4.- El incumplimiento de deberes de los alumnos será considerado siempre, al menos, conducta inadecuada. Además, si interfiere en el ejercicio de los derechos y deberes del resto de los miembros de la comunidad educativa, será considerado como conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia.



5.1.5.- Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes de los alumnos deberán ser corregidas en el plazo más inmediato posible.

5.1.6.- Todas las conductas contra la convivencia serán debidamente documentadas por escrito, usando el parte de amonestación o anexo correspondiente entregado al tutor/a, quien la corregirá en un primer momento o dependiendo del tipo de falta, la derivará al Responsable de Convivencia correspondiente.

5.1.7.- En ningún caso podrán imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los alumnos o alumnas, o que vulneren sus derechos fundamentales.

5.1.8.- Además de las señaladas en estos apartados, se considerará la aplicación de otras medidas de corrección que se decidan en la comisión de convivencia o responsables del centro y de acuerdo con las propuestas de medidas alternativas y de aceptación de medidas voluntarias por la familia.

5.2.- Para Conductas Inadecuadas (Artículo 34)

Las conductas inadecuadas serán corregidas por los profesores y profesoras de forma inmediata por escrito o verbal, con una o varias de las siguientes medidas:

5.2.1.- Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.

5.2.2.- Reconocimiento, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas, de la inadecuación de la conducta.

5.2.3.- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correcta.

5.2.4.- Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.

5.2.5.- Orden de presentarse ante el director o directora de etapa, Responsable de Convivencia o ante cualquier otro miembro del equipo directivo responsable del centro en ese momento.

5.3.- Para conductas contrarias a la convivencia (artículo 35)

Para poder corregir las conductas contrarias a la convivencia, el Director o Directora de Etapa podrá aplicar, además de las que se enumeran en el apartado anterior, una o varias de las siguientes medidas:

5.3.1.- Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.

5.3.2.- Apercibimiento escrito.

5.3.3.- Apercibimiento, en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, en presencia de los padres, madres o representantes legales.

5.3.4 - Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal o definitivo.



5.3.5.- Realización de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas actividades tengan relación con la conducta contraria a la convivencia, durante un período que no podrá exceder de tres meses.

5.3.6.- Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias o en general al centro, hasta la celebración de un entrevista con los padres, madres o representantes legales en el caso de alumnos y alumnas menores de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.

5.3.7.- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en su caso, de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.

5.3.8.- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.

5.3.9.- Suspensión del derecho a utilizar el servicio de autobús o comedor por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o en su caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización del mencionado servicio.

Las medidas 5.3.7, 5.3.8 y 5.3.9 podrán utilizarse si al menos en dos ocasiones anteriores se han utilizado las de los apartados de 5.3.1 a 5.3.6, sin que la conducta haya sido corregida.

5.4.- Para conductas que perjudican gravemente la convivencia (artículo 36)

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente, serán corregidas por el Director o Directora de Etapa con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, de cualquiera de las siguientes:

5.3.1.- Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un período que no podrá exceder de seis meses.

5.3.2.- Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias materias por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.

5.3.3.- Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.



5.3.4.- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de autobús o comedor, durante un período que pueda llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas 5.4.2, 5.4.3 y 5.4.4 podrán utilizarse si en ocasiones anteriores se han utilizado las del apartado 5.4.1, sin que la conducta haya sido corregida.

5.5.- Aplicación de protocolos para la regulación de derechos y deberes y en relación a ciertos comportamientos específicos

El centro, en su reglamento interno, elabora protocolos para gestionar los derechos y deberes del alumnado. Particularmente se establecen estos protocolos en relación a derechos que inciden en la convivencia del colectivo como son:

- Derecho **de reunión** en el centro docente en relación al método y gestión de reuniones
- Derecho a la **libertad de expresión** en el centro sobre carteleras, órganos de comunicación...
- Protocolo para las **propuestas de inasistencia colectivas...**
- Derecho **de asociación** de los alumnos y alumnas.
- Derecho a la **participación**: representantes en el Consejo Escolar, elección de sus delegados, Consejo de Delegados...

Igualmente, con la aprobación del Consejo Escolar, propone y desarrolla ciertos protocolos específicos en relación a algunas de las normas de convivencia por su particularidad o por su importancia de tratamiento. Así, entre otros, existen **protocolos específicos** de consideración y sanción:

- En relación al **uso de móviles** y aparatos electrónicos.
- Sobre la **tenencia y consumo** de tabaco, alcohol y otras sustancias
- -Respecto de la consideración de las **propuestas de paro de alumnado e inasistencias colectivas**
- Respecto a la **realización de exámenes por ausencias**

5.6.- Medidas específicas de corrección

El Decreto establece algunas medidas particulares ante la gravedad o la reiteración de ciertas conductas, como son:

- Propuesta de cambio de centro docente (**Artículo 37**)
- Imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia (**Artículo 38**)
- Consecuencias en la evaluación de la competencia social y ciudadana (**Artículo 39**)
- Responsabilidad por posibles daños (**Artículo 40**)

5.7.- Circunstancias atenuantes y agravantes

Según El Decreto de Derechos y Deberes pueden darse circunstancias atenuantes de una conducta que disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas (**Artículo 41.2**) y circunstancias agravantes de una conducta que aumentan la responsabilidad y exigen la utilización de medidas correctoras más restrictivas (**Artículo 41.3**). Dichas medidas serán aplicadas según el procedimiento de aplicación de las medidas correctoras que define el Decreto.



5.8.- Vías alternativas para la corrección de conductas

En la medida de lo posible, el Director o Directora de Etapa procurará solucionar los problemas de convivencia mediante el uso de vías alternativas y aceptadas voluntariamente (**Artículo 42 y 43**) como son: (siguiendo los criterios del **Capítulo 3** del Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos y Alumnas)

- La conciliación (**Artículo 44**)
- La reparación (**Artículo 45**)
- La suspensión por corrección en el ámbito familiar, a juicio del Director o Directora de Etapa (**Artículo 46**)
- La suspensión, atenuación o remisión de las medidas correctoras previa comprobación de un cambio positivo en la actitud a juicio del Director o Directora de Etapa. (**Artículo 47**)
- La elaboración y firma de compromisos educativos para la convivencia (**Artículo 48**)

Además de las medidas correctoras que se establecen en este capítulo, el Director o Directora podrá proponer, otras alternativas como son: la realización de actividades de carácter educativo, formativo o social, permanencia en el centro en periodos extras para refuerzo de estudio, realización de ejercicios complementarios de carácter académico...

5.9.- Procedimientos para la aplicación de las medidas correctoras

Siempre que no haya sido posible aplicar una vía alternativa de corrección, los órganos competentes (cualquier profesor para las conductas inadecuadas y el Director o Directora o persona delegada por Dirección para las conductas contrarias o gravemente perjudiciales) aplicarán los procedimientos ordinarios de corrección y, en su caso, extraordinarios, que especifica el **Capítulo 4** del Decreto.

El Consejo Escolar es el órgano competente para revisar las decisiones del Director o Directora de Etapa (**Artículo 49**) en cuanto a la aplicación de las medidas correctoras. Y tanto éste como el Claustro de profesores y profesoras deberán ser informados al respecto.

El Consejo Escolar podrá delegar el ejercicio de sus competencias mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros en una Comisión constituida por los Responsables de Convivencia, respetando su proporcionalidad (**Artículo 66**).

6.- ORDENACIÓN DE LA VIDA INTERNA DEL CENTRO

Las normas de convivencia y de ordenación de la vida interna del Centro son un medio educativo más con el que se pretende regular de manera eficaz las relaciones humanas en el mismo, con el que conseguir un clima de convivencia sereno y ordenado, necesario para alcanzar los objetivos educativos y primando valores de solidaridad, comunicación, respeto y compromiso acordes con la declaración de misión, visión y valores de EGIBIDE.



6.1.- Pautas básicas de comportamiento y convivencia

Las pautas de comportamiento en el Centro deben ayudar a mantener una convivencia adecuada y al fomento de unas cordiales relaciones de respeto y consideración mutua entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, cumpliendo con las normas básicas de organización y funcionamiento escolar. El incumplimiento de estas es considerado como conductas inadecuadas o contrarias a la convivencia. Con este fin:

6.1.1. Durante los recreos, los alumnos y alumnas menores de edad no se podrán ausentar del Centro sin permiso del Coordinador o Coordinadora de etapa o el correspondiente tutor o tutora del grupo. En el caso de los alumnos de Bachillerato, PCPI y Ciclos menores de edad, podrán salir del centro en los recreos, siempre y cuando sus padres, madres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito. En tiempo de clase, siempre y cuando presenten una autorización por parte de los padres o tutores legales, podrán ausentarse con el permiso del profesor o profesora, debiendo ser comunicado al tutor o tutora en el parte de clase.

6.1.2. Así mismo, los alumnos menores de edad, beneficiarios del servicio de comedor, NO podrán ausentarse del centro bajo ningún concepto y estarán a las órdenes del monitor/a correspondiente durante el espacio de tiempo que va desde la finalización de las clases de la mañana hasta el comienzo de clases de la tarde, exceptuando los miércoles y viernes, días en los que los alumnos beneficiarios del servicio de comedor, podrán salir del centro después de la comida, al no tener clases por la tarde. A efectos disciplinarios, en este periodo de tiempo se aplicará la misma Normativa de Convivencia que en el periodo lectivo.

6.1.3. Entre clases, será el profesor o profesora entrante quien se encargue de dar los permisos oportunos. Durante ese tiempo, los alumnos y alumnas deben permanecer en su aula, quedando prohibido permanecer en los pasillos o en las puertas del aula entre clases.

6.1.4. Los alumnos no utilizarán los ascensores salvo causas justificadas y con permiso concedido.

6.1.5. Si una clase quedara desasistida en un momento determinado, por ausencia del profesor o profesora, el delegado o delegada de grupo comunicará el hecho al Coordinador o Coordinadora de Campus o en la Recepción de cada Campus. En todo caso, los alumnos y alumnas no abandonarán nunca la clase por propia iniciativa.

6.1.6. En tiempos de recreo, los alumnos y alumnas no deberán permanecer en clase salvo permiso expreso del tutor o tutora o Coordinador o Coordinadora de Etapa en su caso. Igualmente, no permanecerán en pasillos, escaleras o servicios de planta, sino que acudirán al patio, salvo autorización expresa.

6.1.7. Para facilitar el estudio, los alumnos y alumnas que lo deseen podrán utilizar determinadas aulas del Centro y mediatecas en las horas no lectivas. Para el uso de aulas, deberán tener la autorización del Coordinador o Coordinadora de Etapa, del tutor o tutora o de otros miembros de la Comunidad Educativa. La persona que autoriza será responsable de la actividad, del material y de las instalaciones donde se realiza. Se exigirá a los alumnos y alumnas un comportamiento respetuoso.



6.1.8. El orden y la limpieza se consideran importantes en EGIBIDE, ya que son reflejo de educación y de respeto a los demás. En este sentido, los alumnos y alumnas deben mantener su pupitre ordenado, su material escolar recogido, mostrar hábitos de limpieza y cuidado del entorno. Todos los miembros de la Comunidad Educativa ayudarán a su consecución, así como a la gestión medioambiental promovida por el Centro (reciclaje, consumo energético,...).

6.1.9. El trato de confianza entre profesores y profesoras y alumnos y alumnas es un valor positivo. No obstante, esa confianza no exime a ambos de un trato de mutuo respeto.

6.1.10. El respeto a los demás miembros de la Comunidad Educativa ha de reflejarse en la corrección del lenguaje empleado. Especialmente rechazables son las expresiones blasfemas que, además de herir a muchos en sus convicciones más profundas, suponen un desprecio de valores fundamentales de esta Comunidad Educativa.

6.1.11. Queda prohibido llevar gorras, capuchas, o similares en el interior de los edificios del centro, así como prendas de vestir inadecuadas que atenten u ofendan la sensibilidad, las creencias y el respeto de las personas o las instituciones.

6.1.12. El Centro desaconseja la introducción de objetos no necesarios para la práctica escolar en las aulas, no haciéndose responsable en caso de deterioro, extravío o hurto. En el caso de las bicicletas o patines aparcadas en el recinto escolar, aún candadas, el centro no se hará responsable de cualquier gasto originado por la sustracción o deterioro de la misma.

6.1.13. Si un alumno del centro facilita la entrada a personas no autorizadas o que pongan en riesgo la convivencia, será considerada como una conducta contraria a la convivencia a todos los efectos.

6.1.14. Si un alumno utiliza de forma indebida e intencionadamente las pertenencias de compañeros o compañeras en contra de su voluntad, causándole un perjuicio a la integridad física o moral de la persona, o generando un conflicto de convivencia más allá de la conducta realizada, se considerará conducta contraria a la convivencia.

6.1.15. El respeto a la imagen y a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa es un derecho de todos. Cualquier acción contraria a este derecho será considerada una falta que perjudica gravemente la convivencia

6.1.16. En ningún caso se podrá permitir, dentro del ámbito escolar, la tenencia ni el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas (Artículo 11.5) constituyendo una conducta que perjudica gravemente la convivencia. (Artículo 32.1.e)

6.1.17. El plazo máximo para la devolución firmada de documentos (boletines de notas, justificantes, amonestaciones, notas del tutor o profesor, permisos, autorizaciones etc...) será de **3 días lectivos** desde su entrega.

6.2.- Aspectos de organización académica

6.2.1.- Valoración del rendimiento académico



El alumno y alumna tiene derecho a una valoración objetiva de su rendimiento académico en los términos que señala el artículo 9 de los Derechos de los alumnos. Para ello:

- a.- Conocerá previamente y por escrito las competencias educativas, contenidos, objetivos y criterios de evaluación que serán explicados por los profesores y profesoras en las primeras clases de cada asignatura pudiendo ser modificado su contenido por el profesorado a lo largo del curso.
- b.- Los alumnos y alumnas conocerán las calificaciones de cualquier control que realicen, **en un plazo máximo de 3 semanas.**

Los profesores entregarán a los alumnos en clase, antes de la junta de evaluación los exámenes corregidos y calificados así como, los trabajos y ejercicios solicitados.

Si algún profesor o profesora lo considera oportuno para su proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumno o alumna podrá llevarlo a casa para ser firmado por sus padres y devolverlo en el plazo máximo de 3 días. De la misma manera si los padres o representantes legales desean la revisión de un examen, dicha revisión se realizará en el centro.

- c.- Una vez acabada la sesión de evaluación y entregadas las Actas de Evaluación en Secretaría, las notas son ya definitivas. Si ha habido un error de transcripción, el profesor, profesora, tutor o tutora lo deberá comunicar a la Dirección de Etapa correspondiente. Las posibles correcciones constarán en el siguiente boletín de notas. Si se trata de una reclamación oficial, deberá seguirse el procedimiento previsto.
- d.- Las reclamaciones correspondientes a las calificaciones finales, ordinarias y extraordinarias, han de presentarse en el plazo de un día lectivo a partir de la publicación de las calificaciones. La reclamación se realizará por escrito exponiendo los motivos del desacuerdo al profesor o profesora correspondiente. En caso de que el alumno o alumna no quede satisfecho presentará su reclamación por escrito a la Dirección de Etapa que la transmitirá al área correspondiente. Este deberá deliberar sobre la misma, atendiendo fundamentalmente a los criterios de evaluación establecidos. En caso de que la resolución no satisfaga al alumno, alumna, profesor o profesora afectados, lo pondrán en conocimiento del Director que resolverá en última instancia.

6.2.2.- Evaluación

a.- Las tareas específicas de las sesiones de evaluación son las siguientes:

- Valorar el aprendizaje y la adquisición de competencias de los alumnos y alumnas.
- Evaluar el desarrollo de la práctica docente del conjunto del profesorado.
- Levantar actas del desarrollo de las sesiones, en las que constarán los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas. Será redactada por el tutor o tutora del grupo.
- Acordar la información que sobre el resultado del proceso de enseñanza- aprendizaje y las actividades realizadas en cada periodo de evaluación, se va a transmitir al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales.



- Proponer, por escrito, medidas de mejora, recuperación y orientación para el ritmo y proceso del grupo-aula y para los alumnos o alumnas que corresponda.

b.- La valoración de los resultados derivados de los acuerdos tomados y de las decisiones adoptadas, constituirán el punto de partida de las siguientes sesiones de evaluación, haciendo un seguimiento del cumplimiento o no de las acciones de mejora previstas en la evaluación anterior.

c.- Los profesores únicamente darán a conocer a los alumnos o alumnas sus calificaciones, una vez realizada la Sesión de Evaluación puesto que dichas calificaciones no serán definitivas hasta que no sean refrendadas por la Junta Evaluadora.

d.- A las sesiones de evaluación asisten los profesores y profesoras del grupo. Podrán asistir también, salvo en la ordinaria y extraordinaria, el delegado o delegada y subdelegado o subdelegada del grupo correspondiente para dar y recibir información sobre la visión general y evolución escolar de su grupo de clase.

e.- Los alumnos y alumnas a quienes resulte imposible aplicar los criterios de evaluación continua aprobados en el centro docente, por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia, deberán ser evaluados mediante la presentación a las correspondientes pruebas extraordinarias.

6.2.3.- Controles y pruebas

Con el fin de favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y alumnas se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a.- No se realizarán más de dos exámenes en el mismo día, entendiéndose por examen el control de una materia de cierta amplitud, no las preguntas por escrito de la materia explicada o trabajada el día anterior. Habrá que hacer una excepción a esta norma cuando se trate de las pruebas de recuperación del período de repaso

b.- Los alumnos y alumnas permanecerán en clase durante todo el tiempo marcado para realizar el examen (salvo en exámenes finales ordinarios y extraordinarios que permanecerá al menos 30 minutos).

c.- Cuando el alumno o alumna ha recuperado una evaluación su nota se reflejará en el boletín de calificaciones.

6.2.4.- Promoción, repetición de curso y propuestas educativas complementarias

a.- Ningún alumno o alumna puede promocionar al siguiente curso, cuando como resultado de la sesión de evaluación correspondiente, no cumpla los requisitos estipulados en la ley educativa vigente en cuanto a promoción y repetición de curso.



b.- Las medidas particulares de refuerzo y propuestas de estudio individualizadas (Programas de Intervención Educativa Específica, Programa de Escolarización Complementaria, Diversificación Curricular,...) son propuestas aprobadas por la Junta de Evaluación, según las normativas de cada caso, siendo presentadas a los padres y representantes legales para su aceptación en los términos de las mismas.

c.- El profesor o profesora podrá proponer la realización de trabajos y tareas tendentes a la recuperación o el refuerzo de algunos aspectos de su área, al finalizar el curso escolar de cara al periodo estival.

6.3.- Asistencia y puntualidad

Es un deber del alumno/a asistir diariamente a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida.

La asistencia y puntualidad a clase se valoran como elementos eficaces de formación. Es un aspecto del desarrollo de las competencias básicas, social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal. Crean hábitos importantes para el desarrollo de la persona e influyen en la vida social: trabajo, relaciones, etc.

Ambas se recogen diariamente en la **hoja diaria de asistencias e incidencias** señaladas por cada profesor o profesora a lo largo del periodo lectivo y que se entrega al tutor o tutora al final de cada día.

Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o alumna o, en caso de menores de edad, por sus padres, madres o representantes legales, aportando **justificación admisible**.

Las faltas debidas a la puntualidad y la asistencia son consideradas como **conductas inadecuadas** para la convivencia en el Decreto de Derechos y Deberes y su gestión requiere una atención particular.

Por ello, y en orden a fomentar estos hábitos de comportamiento, se establece que este tipo de conductas inadecuadas se puede llevar a cabo mediante amonestación verbal o escrita siendo corregidas por el profesor o profesora de manera inmediata y notificadas al tutor o tutora a través de la hoja diaria de asistencias y la amonestación escrita cuando la haya.

El tutor o tutora recopila las conductas de este tipo para su gestión y trabajo tutorial, teniendo en consideración los criterios de corrección que se establecen ante la acumulación de las mismas.

Gestión de las faltas de puntualidad y de asistencia

- a.- Si el alumno o alumna, sin causa justificada, entra en clase después de haber pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, podrá considerarse falta de asistencia, debiendo permanecer en el interior de aula o taller. Si el alumno y alumna entra en clase cuando todavía no han pasado 10 minutos sobre la hora de comienzo, se le considerará falta de puntualidad. En cualquier caso y como norma general, el alumno o alumna, nunca se quedará en el pasillo, deberá entrar en clase.

- b.- Inicialmente, cuando se da una falta de puntualidad o de asistencia deberá ser corregida por el profesor o profesora y comunicada al tutor o tutora o tutora en el parte diario. En el caso de la ESO, las faltas de asistencia no justificadas deberán comunicarse a la familia.
- c.- Independientemente de las amonestaciones orales o escritas que cada falta de asistencia o puntualidad se hayan derivado en cada caso, cuando se produzcan más de **tres faltas de puntualidad**, el tutor o la tutora mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de lo inadecuado de la conducta, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.
- d.- Es responsabilidad del alumno o alumna el aportar el justificante de la falta de asistencia o retraso. El alumno o alumna deberá mostrar dicho justificante a todos los profesores de las asignaturas afectados y, por último, entregarlo al tutor o tutora.
- e.- De reiterarse estas faltas, pese a las medidas correctoras correspondientes y superando **las 6 faltas de puntualidad injustificadas**, se optará por considerarla una conducta contraria a la convivencia, independientemente de que solo hubiesen sido amonestadas verbalmente. A partir de la comisión de **10 faltas de puntualidad injustificadas en una misma evaluación**, puede considerarse conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
- f.- Independientemente de las amonestaciones orales o escritas en que cada falta de asistencia se hayan derivado en cada caso, cuando se produzcan **dos faltas de asistencia injustificadas el tutor o tutora** mantendrá un diálogo con el alumno o alumna y/o su familia acerca de la gravedad de la situación, ya que la reiteración de este tipo de conducta afecta a su escolaridad y al desarrollo normal de las actividades del aula considerándose esta falta como conducta inadecuada.
- g.- De reiterarse estas faltas de asistencia pese a las medidas correctoras correspondientes, y superando **las 3 faltas de asistencia injustificadas**, se optará por otras medidas preventivas y se considerará una conducta contraria a la convivencia. A partir de la comisión de **9 faltas de asistencia injustificadas en una misma evaluación**, se considerará conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, tomándose las medidas correctoras pertinentes.
- h.- La posible justificación de las faltas de puntualidad y de asistencia deberá efectuarse por escrito, dentro de la semana, con la firma del padre, la madre o representante legal. El escrito se entregará al tutor o tutora correspondiente, manifestando la causa que haya motivado la falta y siempre que sea posible, la posible justificación legal o formal de las mismas.
- i.- La ausencia a un examen puede conllevar a que sea evaluado de la parte pendiente en el periodo de recuperaciones. Esto supone que, en este caso, no estará suspendida toda la evaluación, por lo que sólo se le evaluará de la parte correspondiente.



- j.- **No toda justificación** por parte de la familia será válida, quedando a juicio del tutor, tutora, coordinador o coordinadora, la aceptación o no de dicha justificación
- k.- Las faltas de asistencia en horas previas y posteriores al examen conllevarán la no evaluación de dicho examen.
- l.- Un número elevado de faltas de asistencia afecta a la posibilidad de ser evaluado.
- m.- Las faltas de asistencia derivadas de acciones colectivas no legales o llevadas a cabo en grupo serán consideradas como más graves por el hecho mismo por lo que se gestionarán como conductas inadecuadas y con amonestación escrita de manera que tres faltas equivalen a una falta contraria a la convivencia y será tratada como tal.

6.4.- Cauces de comunicación y participación

El Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco refleja en sus artículos 13 a 17 los derechos de reunión, libertad de expresión, asociación, participación en la vida del centro y el derecho a la información comprometiéndonos a responder y procurar que estos derechos puedan ejercerse en nuestro centro de manera libre y respetuosa para toda la comunidad educativa.

6.4.1.- Otros ámbitos de participación

La participación de los estudiantes se lleva a cabo a partir de sus representantes en el Consejo Escolar y de sus delegados y delegadas, que participan a su vez en un **Órgano Colegiado de Representación**. Todos los alumnos y alumnas del centro tienen derecho a ser informados por los miembros de su órgano colegiado de participación y por sus representantes en el Órgano Máximo de Representación o Consejo Escolar, tanto sobre las cuestiones propias de su centro docente, como sobre aquellas que afecten al Sistema Educativo en general. En su representatividad se dan distintos niveles:

a.- Nivel de Grupo:

En cada grupo habrá un delegado o delegada y un subdelegado o subdelegada, elegidos por sufragio directo y secreto de entre los alumnos y alumnas de la clase, al principio de curso. Su representación la deben ejercer para el bien común y debe ser apoyada y respetada por todos los compañeros y compañeras así como el profesorado. Algunas de sus funciones son:

- a.- Representar a sus compañeros y compañeras de grupo ante el profesorado, tutor o tutora, coordinador o coordinadora de Ciclo, Dirección Académica o Dirección, padres y madres y otras instancias del Centro.
- b.- Participar en las reuniones que se convoquen por los delegados y delegadas de curso.
- c.- Fomentar en el grupo un ambiente de compañerismo, alegría y ayuda mutua.
- d.- Promover la participación activa de los compañeros y compañeras en la vida del grupo.



- e.- Informar a sus compañeros y compañeras de aquellas cuestiones que les afectan relacionadas con la vida escolar.
- f.- Convocar reuniones informativas previa solicitud al tutor o tutora para informar o tratar asuntos de interés educativo o colectivo.

Unos momentos particularmente importantes para este intercambio entre el delegado o delegada y el tutor o tutora son las evaluaciones, pudiendo asistir a las mismas, salvo en la final y de suficiencia, para dar y recibir información sobre la visión general de la clase, que deberán aprovecharse para analizar la marcha general del grupo. Ambos analizarán la participación de los compañeros y compañeras en la vida del grupo, la buena convivencia y su mejora y en las actividades generales del grupo y el curso.

El subdelegado o subdelegada del grupo sustituirá a éste cuando se vea impedido para ejercer sus funciones.

Aparte de esta estructura, se podrá, en función de las necesidades o situaciones que surjan, articular la participación de los delegados por curso, niveles o campus, favoreciendo la comunicación de estos con los órganos de Coordinación y Dirección de Etapa, etc...

b.- Nivel de Centro:

Representantes del alumnado en el Consejo Escolar:

Es el órgano máximo de participación del alumnado. El cauce normal para el tratamiento y solución de las cuestiones que se planteen a nivel de Centro, es el Consejo Escolar, en el que están representados los alumnos y alumnas, a través de dos representantes. Una de sus funciones es estar atentos a las iniciativas y problemas generales del Centro para presentarlos al Consejo Escolar.

Representan también a los alumnos y alumnas ante la Dirección y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas y mantienen contactos con el órgano colegiado de participación o Consejo de Delegados y Delegadas del Centro.

El Consejo de Delegados y Delegadas del Centro:

Es el **órgano colegiado de participación**. Está formada por una representación de los delegados y delegadas de curso de EGIBIDE tratando de que esta representación sea proporcional por niveles y campus y junto a los Coordinadores de Convivencia y Dirección de Etapa, analizan, proponen y comunican decisiones y propuestas relacionadas con la buena convivencia, los derechos de reunión, las decisiones colectivas y la libertad de opinión. Entre sus funciones están el asesorar a los y las representantes del alumnado en el Consejo Escolar, plantear y proponer decisiones colectivas a nivel de centro, ejercer el derecho de reunión con las autorizaciones y notificaciones previas obligatorias, transmitir información general al alumnado y sus representantes sobre aspectos de interés educativo y escolar y otras funciones que se pudieran acordar con Dirección de Etapa en los ámbitos del derecho de reunión, libertad de expresión, asociación, participación en la vida del centro y el derecho a la información.

Podrán solicitar espacios o locales para sus reuniones así como foros donde ejercer el derecho de expresión de forma escrita cuando sea necesario.

Proceso de elección de representantes del Consejo de Delegados y Delegadas del Centro:



Los delegados y Delegadas de cada grupo, elegirán en reunión con la Coordinación de Etapa u Orientador en Ciclos, a un representante por nivel y campus.

Constitución del Consejo de Delegados y Delegadas del Centro:

La Dirección de Etapa, en reunión convocada con los representantes de Delegados o Delegadas, constituye el Consejo de Delegados y Delegadas del Centro elevando el acta de confirmación a los órganos de gobierno y a sus representantes en el Consejo Escolar.

Una vez constituido el Consejo de Delegados y Delegadas de Centro, éste regirá su funcionamiento de manera autónoma en sus funciones salvo cuando el hecho requiera la participación y gestión de los órganos de gobierno del Centro o cuando se propongan acciones relacionadas con los derechos de reunión, comunicación y participación colectiva donde deba darse un procedimiento ya establecido

Elección de los representantes de los alumnos y alumnas:

- Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas de Grupo: serán elegidos en el primer mes del curso. Las elecciones se efectuarán en presencia del tutor o tutora de cada grupo. La votación será personal y secreta. Resultarán elegidos los dos alumnos y alumnas votados por mayoría absoluta en primera vuelta o los dos más votados en una segunda vuelta. Siguiendo el protocolo que se tiene establecido al respecto.
- Consejo de Delegados y Delegadas del Centro: forman parte del mismo una representación de Delegados y Delegadas de curso elegidos y son el Órgano Colegiado de Representación.
- Representantes de los Alumnos y Alumnas en el Consejo Escolar: serán elegidos según la normativa legal vigente de elección de representantes de los Alumnos y Alumnas en el Consejo Escolar.

Proceso de elección de Delegado o delegada y subdelegado o subdelegada de grupo:

Fase previa:

El tutor o tutora al inicio del curso informa sobre la necesidad de elegir delegado y delegada de aula así como un subdelegado o subdelegada. Explica qué es, sus funciones y modo de elección utilizando un tiempo de la tutoría para ello.

Invita a las personas interesadas para que presenten candidatura dejando, al menos, una semana de plazo antes de proceder a la elección propiamente dicha.

Elección:

El tutor o tutora, conocidas las candidaturas y preparadas las actas y papeletas, las presenta antes de proceder a la elección. Se recuerda que en las mismas se debe señalar un único nombre y que no serán válidas aquellas que presenten más nombres u otras marcas o textos ajenos a la elección.

Posteriormente se realiza la elección y se recogen las papeletas.

Escoge a dos alumnos para el recuento de los votos que se irán señalando en el encerado.

Proclamación:



Realizado el recuento se proclaman los resultados siendo elegido en primera vuelta si se da mayoría absoluta o por mayoría en segunda vuelta y si no se producen reclamaciones se proclama como delegado o delegada al que haya obtenido mayor número de votos y como subdelegado o subdelegada el segundo en número.

Acta de confirmación

El tutor o tutora elabora un acta de la elección en la que figure: curso y grupo, fecha y hora, número de alumnado del aula y votos emitidos con los resultados y las personas elegidas. Dicha acta la firman el tutor o tutora junto a las dos personas elegidas y las que han ayudado en el recuento de los votos.

El acta será entregada a la persona responsable designada al efecto.

6.5.- Otras consideraciones (reconocimientos, premios, otras actividades,..)

En EGIBIDE consideramos que para favorecer un clima de convivencia en el centro educativo, además de adoptar medidas correctoras frente a actitudes inadecuadas, contrarias y gravemente perjudiciales a la convivencia se debe reconocer, valorar y premiar las actitudes y acciones positivas desarrolladas por parte de los miembros de la comunidad educativa.

El esfuerzo, el trabajo y el estudio, la colaboración, la solidaridad, el compromiso, la cooperación, la ayuda a los demás... son actitudes y valores que forman parte de nuestro Proyecto Educativo, que favorecen la adecuada convivencia en el Centro y que por lo tanto debemos reconocer y premiar. Igualmente, fomentará la realización de actividades que refuercen estos valores y habilitará canales para su desarrollo y la participación tanto del alumnado como del profesorado.

Todos los educadores de EGIBIDE deberán tener en cuenta este aspecto en el desarrollo de su actividad en el Centro y deberán reconocer y valorar positivamente aquellos hechos que desarrollen los alumnos y que merezcan esa consideración.

Además, el propio Centro establecerá iniciativas y acciones que tengan como objetivo el reconocer y premiar a aquellos alumnos que destaquen positivamente tanto en el ámbito académico como en aspectos relacionados con los valores y las actitudes anteriormente expuestas.

En el diseño y definición del conjunto de las actividades desarrolladas en el Centro (actividades complementarias, extraescolares, deportivas, pastoral, actividades de tutoría etc...) se deberá tener en cuenta el trabajo en favor de la convivencia como un elemento fundamental a considerar.

6.6.- Uso del teléfono móvil, netbooks, tablets y otros instrumentos de conexiones, música o comunicación.

Marco:

El DECRETO 201/2008, de 2 de diciembre, sobre **derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco** hace referencia ya en su **Introducción** que "La aparición de nuevas tecnologías **como Internet y la telefonía móvil** propicia el uso inadecuado de las mismas entre el alumnado, llegando a ocasionar alteraciones del normal desarrollo de la actividad escolar y daños respecto de la imagen personal y el honor de los alumnos y alumnas."



A lo largo del articulado, en distintos artículos y apartados van haciendo distintas referencias indirectas a los objetos e instrumentos de tipo electrónico, de comunicación e informático y su relación con conductas relacionadas con la convivencia o que afectan a esta. Así podemos señalar por ejemplo:

El artículo 25 sobre el deber de respetar la libertad de conciencia personal expresa en su **punto 4** que los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación salvo en el caso de actividades programadas por el centro docente que incluyan el uso de tales medios. Incluso en esos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso.

El artículo 26 sobre el deber de respetar las normas escolares señala en su **punto 2** que “los alumnos y alumnas deberán cumplir las decisiones de los órganos de gobierno del centro docente dentro de su respectivo ámbito de competencia, incluyendo las referidas al aseo personal y a **la utilización o exhibición** de pertenencias personales, prendas de vestir, **útiles, o aparatos electrónicos...**”

El artículo 30, en relación a la consideración de conductas inadecuadas para la convivencia:

f) Llevar en el centro docente equipos, materiales, prendas de vestir o **aparatos prohibidos** por los órganos de gobierno del centro docente dentro de su ámbito de competencia.

g) Utilizar el equipamiento del centro docente, **electrónico, mecánico, telefónico, informático** o de cualquier clase sin autorización o para fines distintos de los autorizados.

i) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios que hayan de servir para la calificación.

El artículo 31 sobre conductas contrarias a la convivencia:

g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen **utilizando medios de grabación** sin su consentimiento o, en su caso, el de sus padres, madres o representantes legales.

El artículo 32 sobre conductas que perjudican gravemente la convivencia:

f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o de publicidad intencionada, sean éstas por procedimientos orales, escritos, **audiovisuales o informáticos**, así como cuando formen parte de una situación de maltrato entre iguales.

Además, en todos estos artículos se señala que los centros docentes podrán explicitar en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento o de Régimen Interior ejemplos concretos de conductas de incumplimiento de los propios deberes aunque no interfiera o si de alguna manera en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad y cuando suponga ir contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad.

Gestión de convivencia y protocolo de intervención y corrección en el uso de móviles, ordenadores, netbook, tablets y otros instrumentos electrónicos para el alumnado en EGIBIDE



El uso de los actuales móviles, ordenadores, netbooks, e-books, tablets y otros instrumentos de comunicación por el alumnado, son susceptibles de uso interesado y fuente de conductas no apropiadas en el aula (comunicación no permitida, conexiones de datos, alteraciones de la atención, daños a la imagen personal y el honor de los alumnos y alumnas,..) y deben estar, por tanto, regulados de manera específica mediante protocolos de gestión como conductas que afectan a la convivencia y a la vida escolar y las personas que conviven en el centro.

En este marco, el centro EGIBIDE señala en sus **normas de convivencia** como al menos **conducta contraria a la convivencia**.

Con el fin de aclarar las distintas conductas y sus correcciones en los siguientes casos se establecen las siguientes pautas y protocolo para el alumnado:

1.- Respeto del móvil y reproductores de música, foto y video:

- 1.1 **Se respetará la tenencia** del móvil y reproductores siempre que estén **apagados**.
- 1.2 Está **prohibido su uso en todo el recinto escolar durante el periodo de clases** en aula, pasillos y estancias del centro. igualmente en las actividades de visita y culturales programadas.
- 1.3 En los momentos de **recreo se permitirá únicamente el uso del móvil** (si es necesario y siempre que no atente al **respeto** y a la **intimidad** y la propia imagen de las personas) y **reproductores** de música, debiendo ser apagados al finalizar ese periodo.
- 1.4 El **uso de aparatos de fotografía y video queda restringido** y determinado a que sea una **actividad programada** o un trabajo dirigido por el profesorado estando **prohibido su uso** tanto en el aula, en el patio y en el resto de las circunstancias.
- 1.5 En circunstancias particulares, un alumno o alumna, puede solicitar tener encendido el móvil previo solicitud de permiso y justificante presentado por los padres al tutor tutora o Coordinación que expliquen las razones de dicha necesidad.

2.- Respeto del uso de otros instrumentos como ordenadores, netbooks, e-books, tablets,...

- 1.6 Los ordenadores, netbooks, e-books y tablets, salvo que sea una **actividad programada** por el profesorado, no se deben utilizar en aula, aparte de la tarea encomendada en ese momento.
- 1.7 El uso de **Internet** con el ordenador o mediante otros dispositivos está prohibido aun dentro del aula específica y fuera de las actividades y trabajos a realizar con el profesorado. No está permitido en ningún momento el uso de conexiones personales a red y de comunicaciones virtuales salvo en los espacios específicos habilitados para ello y fuera del periodo de clases.
- 1.8 Es necesario el permiso del profesorado y siempre deberá serlo claramente justificado, para el uso en aula de cualquier materia de instrumentos informáticos susceptibles de conexiones de red.
- 1.9 Es una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y además, susceptible de denuncia, el subir fotos y videos que reflejen espacios internos del centro, despachos, estancias, de aula, de función lectiva y a las personas que conviven en el mismo en situaciones susceptibles de atentar contra el respeto o el honor.

3.- Uso de estos instrumentos por parte del profesorado y personal del centro

- 1.10 El profesorado y personal debe respetar la no utilización de móvil en el aula salvo en aquellos casos que por su responsabilidad y trabajo en el Centro sea necesario.
- 1.11 Por su función educativa, el profesorado puede disponer en el aula de ordenador, netbook, tablet u otros instrumentos informáticos, audiovisuales y de grabación como herramienta complementaria de su trabajo cumpliendo los derechos de intimidad, honor y respeto debido al alumnado.
- 1.12 La grabación del alumnado para una tarea o las comunicaciones vía on-line se realizarán siempre manteniendo el respeto y el principio de intimidad y del honor de todos y con el permiso expreso de los padres, madres o tutores legales o del propio alumnado cuando sea necesario.

Protocolo de intervención y corrección (móviles, tablets, ordenadores y otros aparatos de comunicación)

| CONDUCTAS INADECUADAS EN EL CENTRO | | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------|--|
| SORPRENDIDO CON EL MÓVIL O EL APARATO DE MUSICA ENCENDIDO AUN CUANDO NO LO ESTÉ USANDO, O LE SUENA EL MÓVIL. | PRIMERA VEZ | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; padding: 5px;">ACCIÓN INMEDIATA</td> <td style="padding: 5px;">Comunicación al tutor/a.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">MEDIDA CORRECTIVA</td> <td style="padding: 5px;">Amonestación oral o escrita según normas (art. 35 del Decreto) Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal.</td> </tr> </table> | ACCIÓN INMEDIATA | Comunicación al tutor/a. | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral o escrita según normas (art. 35 del Decreto) Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal. |
| | ACCIÓN INMEDIATA | Comunicación al tutor/a. | | | |
| | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral o escrita según normas (art. 35 del Decreto) Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal. | | | |
| | SEGUNDA VEZ | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; padding: 5px;">ACCIÓN INMEDIATA</td> <td style="padding: 5px;">Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora, al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">MEDIDA CORRECTIVA</td> <td style="padding: 5px;">Amonestación oral y escrita según normas (art. 36 del Decreto). Retirada del móvil o aparato durante CUATRO DIAS. Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal. El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad.</td> </tr> </table> | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora, al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta) | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (art. 36 del Decreto). Retirada del móvil o aparato durante CUATRO DIAS . Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal. El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad. |
| | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora, al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta) | | | |
| | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (art. 36 del Decreto). Retirada del móvil o aparato durante CUATRO DIAS . Aviso al padre y madre o tutor o tutora legal. El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad. | | | |
| | TERCERA VEZ | | | | |
| | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center; padding: 5px;">ACCIÓN INMEDIATA</td> <td style="padding: 5px;">Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">MEDIDA CORRECTIVA</td> <td style="padding: 5px;">Amonestación oral y escrita según normas (por reiteración se considerará falta contraria a la convivencia aplicando la corrección del art. 35 del Decreto). Retirada del móvil durante SIETE DÍAS. Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal para que vengan a recoger el aparato en cuestión.</td> </tr> </table> | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta) | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (por reiteración se considerará falta contraria a la convivencia aplicando la corrección del art. 35 del Decreto). Retirada del móvil durante SIETE DÍAS . Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal para que vengan a recoger el aparato en cuestión. |
| | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable de Convivencia u Orientador de Ciclos. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta) | | | |
| | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (por reiteración se considerará falta contraria a la convivencia aplicando la corrección del art. 35 del Decreto). Retirada del móvil durante SIETE DÍAS . Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal para que vengan a recoger el aparato en cuestión. | | | |

| CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO | | |
|--|--------------------------|--|
| SORPRENDIDO USANDO EL MÓVIL (Hablando, mensajes, WhatsApp, utilizándolo para comunicarse algo,...). | PRIMERA VEZ | |
| | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable Convivencia. Retención del aparato en coordinación de convivencia (en el caso de móvil se entrega la tarjeta). |
| | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (se considerará falta CONTRARIA A LA CONVIVENCIA para la convivencia aplicando la corrección del art. 35 del Decreto). Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal Retirada del móvil durante 7 DÍAS El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad. |
| | SEGUNDA VEZ * | |
| Sorprendido usando otros aparatos de comunicación | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable de Convivencia. Retención del aparato en coordinación (en el caso de móvil se entrega la tarjeta). |
| Sorprendido copiando o facilitando copiar a través de estos medios | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (se aplica la corrección del art. 35 del Decreto). Puede suponer una expulsión temporal de tres días Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal. Retirada del móvil durante UN MES . *La repetición de esta conducta más de dos veces puede conllevar la apertura de expediente extraordinario y solicitar la expulsión del centro. Además se producirá la retirada del móvil o aparato hasta FINAL DE CURSO . El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad. |

CONDUCTA QUE PERJUDICA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

| | | |
|---|--------------------------|--|
| SORPRENDIDO SACANDO FOTOS O GRABANDO IMÁGENES, VIDEO Y/O SONIDO CON EL MÓVIL U OTROS APARATOS SIN RESPETAR EL DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD O LA PROPIA IMAGEN. | ACCIÓN INMEDIATA | Retirada del aparato por el profesorado. Comunicación al tutor o tutora o al Responsable de Convivencia. Retención del aparato en coordinación (en el caso de móvil se entrega la tarjeta). |
| | MEDIDA CORRECTIVA | Amonestación oral y escrita según normas (se aplica la corrección del art. 36 del Decreto). Puede suponer la expulsión temporal entre tres y veinte días según la gravedad. Aviso a padre, madre o tutor o tutora legal Retirada del móvil o aparato hasta FINAL DE CURSO . El móvil o aparato solo es devuelto al padre, madre o tutor o tutora legal, o al alumno, si es mayor de edad. |

Quedan fuera del tratamiento de este protocolo los casos en que el uso y tenencia de teléfonos móviles y/o otros aparatos electrónicos sean necesarios para la realización de las actividades académicas propias del Centro.

El uso y tenencia de teléfonos móviles y/o otros aparatos electrónicos durante las excursiones queda fuera de este protocolo.



6.7.- Normas para la correcta utilización de los dispositivos electrónicos facilitados por EGIBIDE para el Correcto desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje

Normas y pautas de uso del Chromebook

1. Normas generales

Los dispositivos entregados a los alumnos/as están destinados a ser una de sus herramientas de aprendizaje y como tal deberán utilizarlos en el colegio.

Cada alumno/a debe responsabilizarse de traer el dispositivo que se le ha sido asignado por EGIBIDE a todas las clases, salvo indicación expresa en contra del docente.

El alumnado es responsable del uso ético y educativo de los recursos tecnológicos utilizados en el Centro.

Está prohibida la transmisión, utilización o reproducción de cualquier material que infrinja cualquier ley local, regional, nacional, comunitaria e internacional. Esto incluye, pero no se limita, a lo siguiente:

- Información confidencial, material con copyright cuya reproducción, transmisión o utilización no esté autorizada, material obsceno, xenófobo, racista, sexista, o amenazante, y virus para Chromebook.
- Software cuya licencia no se haya adquirido legalmente o cuya transmisión no esté autorizada.
- Cualquier intento de alterar los datos o la configuración de un Chromebook, o los archivos de otro usuario sin el consentimiento del mismo, de la dirección del Centro, o del personal de sistemas informáticos del Centro, será considerado un acto de vandalismo y sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con las políticas del Centro.

2. Privacidad y seguridad

Es de vital importancia seguir las indicaciones que se detallan a continuación:

- No entrar en chats o mails en cadena sin permiso. En su caso, el profesorado puede crear grupos de discusión para la comunicación entre los alumnos/as con fines educativos
- No abrir, utilizar o cambiar archivos que no te pertenecen.
- No revelar tu nombre completo, número de teléfono, domicilio, número de seguro social, números de tarjetas de crédito, contraseña o contraseñas de otras personas.
- En caso de acceder inadvertidamente un sitio web que contiene material obsceno, pornográfico u ofensivo, salir del sitio inmediatamente.
- El dominio de trabajo (egibide.org) pertenece a EGIBIDE y como tal, está sujeto a las normas del mismo, así como a la legislación vigente.

3. Propiedad legal

Existen leyes de marcas, derechos de autor y acuerdos de licencia, que se han de cumplir. La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, por lo que, en caso de duda, es importante recurrir a padres/madres/tutores legales o profesorado.



El plagio es una violación de la normativa escolar: es necesario citar todas las fuentes utilizadas, mencionadas tanto de forma literal o resumida. Esto incluye todas las formas de medios en Internet, tales como gráficos, imágenes, contenidos multimedia, infografías, texto, etc.

4. Comunicación

Considera las siguientes indicaciones a la hora de comunicarte utilizando tu dispositivo:

- Utilizar siempre un lenguaje apropiado y educado en las comunicaciones que se lleven a cabo.
- No transmitir lenguaje/material que pueda ser considerado como obsceno, abusivo u ofensivo para otros.
- No enviar emails masivos, mails en cadena o spam.
- Toda la comunicación enviada y recibida debe estar relacionada con necesidades y actividades educativas.
- Toda comunicación enviada y recibida al amparo del dominio de trabajo de EGIBIDE, está sujeto a las normas del mismo, así como a la legislación vigente.

5. Dispositivo olvidado en casa

- En el caso de olvido, no se dejará un dispositivo de sustitución.
- Será considerado como olvidar el libro de texto o cuaderno.
- La reiteración en esta falta podrá acarrear una sanción disciplinaria.

6. Cargar la batería del dispositivo

- Los dispositivos deben ser llevados a la escuela cada día con la batería completamente cargada para su uso escolar, por lo que el alumnado será responsable de cargarlos.
- La reiteración en el incumplimiento de esta responsabilidad podrá acarrear una sanción disciplinaria.

7. Auriculares y ratón

- Será obligatorio traer auriculares a clase, a fin de poder escuchar los contenidos multimedia que el profesorado estime oportunos.
- Es recomendable que el alumnado traiga un ratón a clase, dado que agiliza la escritura e interacción con el dispositivo.

8. Sonido

- El sonido debe estar silenciado en todo momento salvo que el profesorado estime lo contrario debido a fines educativos.

9. Acceso a la cuenta y contraseña

- Los estudiantes sólo podrán iniciar sesión con la cuenta del Centro @ikasleak.egibide.org.
- Es de vital importancia proteger la contraseña y no compartirla con nadie en ningún caso.

10. Gestionar y guardar el trabajo personal

El trabajo, documentos y demás archivos que cada alumno/a vaya generando diariamente en el aula y fuera de ella se guardarán automáticamente en Google Drive.

De esta forma, si se produjera cualquier fallo o avería en el equipo, el alumno/a no perdería documentación alguna.

Antes de dejar el Centro o graduarse, los estudiantes que quieran guardar cualquier trabajo



deben utilizar Google Takeout para transferir cualquier trabajo a su cuenta personal de Gmail.

11. Actualizaciones del equipo

Cuando un Chromebook se inicia, se actualiza automáticamente, por lo que tiene la versión más reciente del sistema operativo Chrome sin tener que hacer nada. No hay necesidad de gestionar instalaciones o actualizaciones de forma periódica.

Mientras el alumnado pertenezca a EGIBIDE, en el caso de que hubiera necesidad de realizar alguna nueva instalación o modificación, el único autorizado para realizarla y gestionarla será el centro.

12. Anti-virus y software adicional

Con la tecnología de defensas en profundidad, el Chromebook está construido con capas de protección contra los ataques de malware y riesgos de seguridad.

13. Procedimiento de restauración del Chromebook

Si el dispositivo requiere apoyo técnico para el sistema operativo, deberás ponerte en contacto con el coordinador/a de cada Etapa y él se encargará de gestionar la restauración del equipo con el Servicio Técnico de EGIBIDE.

14. Protección y cuidado del Chromebook

- Los alumnos/as y sus familias serán los propietarios del Chromebook y por tanto, son responsables del cuidado general del dispositivo.
- Los dispositivos que estén rotos o que no funcionen correctamente, se deben entregar al responsable de cada Etapa para que puedan ser reparados adecuadamente (siempre y cuando hayan sido adquiridos a través de EGIBIDE).
- Los dispositivos adquiridos a través del Centro no pueden ser llevados nunca a un servicio técnico de reparación o mantenimiento fuera de EGIBIDE, porque en tal caso perderían la garantía.

15. Cuidados generales

- No usar el dispositivo cerca de alimentos o bebidas.
- Los cables y dispositivos de almacenamiento extraíbles deben insertarse con cuidado en el dispositivo.
- Los dispositivos deben permanecer libres de cualquier escritura, dibujo o pegatinas. Es aceptable sin embargo, una etiqueta de identificación con el nombre del estudiante...
- Las rejillas de ventilación no pueden ser tapadas.

16. Transporte de los dispositivos

- Es importante transportar el dispositivo con el cuidado necesario.
- Las tapas del dispositivo siempre deben estar bien cerradas cuando se transporta.
- Nunca transportar o mover un dispositivo levantándolo de la pantalla. Siempre levantar o moverlo sujetándolo desde su parte inferior con la tapa cerrada.
- Se recomienda transportar el dispositivo en una funda o bolsa de transporte adecuada.
- No transportar nunca el dispositivo con el cable de alimentación enchufado, ni guardarlo en su funda de transporte o mochila mientras está enchufado.

17. Protección de la pantalla

Las pantallas del dispositivo pueden dañarse fácilmente si no se tratan con el debido cuidado. Las pantallas son particularmente sensibles al daño de la presión excesiva sobre la pantalla, por lo que es muy importante seguir las indicaciones siguientes:



- No apoyarse ni ejercer presión sobre la parte superior del dispositivo cuando está cerrado.
- No guardar el dispositivo con la pantalla en la posición abierta.
- No colocar ningún objeto cerca del dispositivo que pudiera ejercer presión sobre la pantalla ni colocar nada en el maletín o mochila que presione contra la tapa.
- No tocar la pantalla con nada que pueda marcar o rayar la superficie de la pantalla.
- No colocar nada en el teclado antes de cerrar la tapa (por ejemplo, bolígrafos, lápices o discos).
- Limpiar la pantalla con un paño suave y seco o un paño de microfibras antiestático.

Recordad que la rotura de pantalla no está plenamente cubierta por la garantía. Hay una franquicia.

18. **Custodia de los dispositivos**

- Cuando los alumnos/as no están usando el dispositivo, los Chromebook deberán permanecer en el aula.
- El aula permanecerá cerrada en los períodos en los que se ausente el profesorado.
- EGIBIDE no se hace responsable del perjuicio causado por robos de los dispositivos, dentro o fuera del centro.

Dispositivos extraviados

- En caso de encontrar un dispositivo extraviado, será necesario notificar a un profesor/a o persona responsable del centro de inmediato.
- Los dispositivos extraviados serán confiscados por EGIBIDE.

6.8.- Tenencia y consumo de tabaco, alcohol u otras drogas (artículo 11 del decreto de derechos y deberes de los alumnos)

Protocolo de aplicación de normas de convivencia sobre tabaco alcohol y drogas

El **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre**, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su **Artículo 11** sobre el "Derecho a la integridad, identidad y dignidad personales." Señala en su punto 5: "En ningún caso se podrá permitir dentro del ámbito escolar **la tenencia ni el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas.**"

Estas conductas perjudiciales para la salud tanto para la persona que lo realice como para el entorno donde lo haga influyen en la educación de otras personas, en su mayoría menores de edad y se deben considerar, por tanto, conductas gravemente perjudiciales para la convivencia como así señala el Decreto:

Artículo 32. Apartado e) expresa como gravemente perjudicial la **incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal, sobre el consumo de tabaco, alcohol y drogas.** Y el apartado ñ "**Cualquiera otra conducta que vaya directamente contra el derecho a la salud...**"

Incumplimiento de otras leyes ajenas a las normas de convivencia

Además de las indicaciones del Decreto sobre estas conductas, **su incumplimiento atenta contra leyes externas al centro pudiendo ser incluso objeto de denuncia:**



Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco señala en su Artículo 7. **Prohibición de fumar.**

d) **Centros docentes y formativos**, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes o inmediaciones de los centros escolares.

En el País Vasco, la **Ley de tercera modificación de la Ley sobre Prevención, Asistencia e Inserción en materia de Drogodependencias** también añade en su artículo 18 que *cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por personas menores, responderán solidariamente con ellas sus padres y madres y las personas tutoras, acogedoras y guardadoras legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos y éstas que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a las personas menores.*

Consideraciones para la convivencia

- Ante la sospecha clara o evidencias de un consumo inadecuado de cualquier sustancia prohibida en un centro escolar, se notificará a la familia
- La exhibición de cualquier sustancia prohibida ante menores de edad, será suficiente para requisarlo y notificar a la familia.
- La negativa a entregar la sustancia prohibida detectada se considerará como una nueva conducta gravemente perjudicial para la convivencia y corregida como tal.
- El consumo de sustancias prohibidas (referidas en el artículo 11) a las puertas del centro o en las inmediaciones del mismo será considerado y corregido en función del artículo 26 y 33 del **Decreto 201/2008, de 2 de diciembre.**

Corrección de conductas relativas a la tenencia y consumo (artículo 11)

Este tipo de faltas afectan a la salud y a otras personas y que se incumplen leyes ajenas al ámbito escolar serán consideradas como muy graves y las medidas de corrección podrán incluir medidas de expulsión temporal con la notificación a Educación del expediente según la circunstancia, lugar y reincidencia de los hechos pudiendo llegarse a la **denuncia civil** por incumplimiento de la ley misma. Para ello, se establece el siguiente protocolo:

| CASOS | Primera ocasión | Reincidencia de la conducta |
|---|---|--|
| Procedimiento inicial | Amonestación oral y escrita, Anexo I según normas (art. 36 del Decreto). Aviso a la familia o tutor o tutora legal (menores) | |
| Exhibición y exposición de alcohol y otras sustancias prohibidas (tenencia) | Amonestación verbal. Retirada de la sustancia. Compromiso educativo | Expulsión temporal de 1 día* Retirada de la sustancia. Realización de un trabajo reflexivo sobre este ámbito * Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de al menos 3 días y aviso de otras medidas |
| Consumo dentro del centro | Expulsión temporal de hasta 3 días. sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud | Expulsión temporal de entre 3 y 5 días Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * |

| | | |
|---|--|--|
| | Retirada de la sustancia. Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención | Retirada de la sustancia. * Reiterar la conducta otra vez podrá suponer expulsión temporal de entre 5 y 10 días y aviso de denuncia en su caso dependiendo del acto |
| Consumo en el centro delante de otras personas | Expulsión temporal de hasta 5 días Sanción de trabajo educativo y compromiso educativo. Retirada de la sustancia. Aviso y orientación a la familia o tutor o tutora legal para que tomen medidas de prevención | Expulsión temporal entre 5 y 10 días* Sanción de trabajo educativo sobre medio ambiente y salud proporcional a la falta * Retirada de la sustancia. * Reiterar la conducta otra vez supondrá expulsión temporal de entre 10 y 21 días , propuesta de procedimiento extraordinario así como aviso de denuncia en su caso dependiendo del acto. |

6.9.- Protocolo para la inasistencia por paro académico.

PRINCIPIOS GENERALES QUE INSPIRAN ESTE PROCEDIMIENTO:

1. El derecho de los alumnos a la escolarización es un derecho fundamental que el Centro debe garantizar y facilitar así como la asistencia a las clases. En este aspecto se debe destacar la gravedad que implica la pérdida de actividad escolar.
2. La inasistencia a clase es un **RECURSO EXTREMO** que sólo debe utilizarse en casos graves y cuando se han agotado otros medios de solución de problemas.
3. Este procedimiento es común para todos los campus y niveles de Bachillerato, ciclos formativos de Grado Medio, ciclos formativos de Grado Superior y Formación Profesional Básica. No se contempla en ningún caso que el alumnado de 1er ciclo de la ESO haga paros académicos. En cuanto al 2º ciclo de ESO, dicho derecho se reserva al ámbito individual, siendo requisito imprescindible la presentación previa al tutor/a del justificante de la familia o tutores legales.
El alumnado que participe en los paros académicos no acudirá al aula a lo largo de toda la jornada lectiva -no podrá faltar solo determinadas horas- y no tendrá derecho a repetir los exámenes o pruebas que hayan sido programadas para el citado día. En caso de aquellos alumnos que quieran acudir a clase y a los actos organizados por el paro académico podrán abandonar el aula siempre y cuando avisen al tutor con antelación, de la decisión tomada.
4. Este procedimiento pretende fomentar el que la decisión adoptada por los alumnos, se realice de una forma razonada tras obtener toda la información necesaria y desarrollar el consiguiente debate (no se trata de “un día de fiesta” sin más).
5. En el caso de **los alumnos menores de edad**, sus padres, madres o tutores legales deberán ser concedores de la inasistencia a clase de sus hijos **y firmar su consentimiento** en el formato oficial entregado al efecto.
6. Las decisiones colectivas que adopten los alumnos y alumnas de Bachillerato, FPB y Ciclos Formativos Medios y Superiores, con respecto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de conducta inadecuada, contraria, o que perjudica gravemente la convivencia, siempre y cuando se hayan adoptado como resultado del ejercicio del derecho de reunión y hayan sido comunicadas previamente al Coordinador/a, orientador/a, de acuerdo con las normas que el propio centro docente ha establecido. Ahora bien conviene



tener en cuenta que **en el plano académico, la inasistencia, sea legal o ilegal conlleva pérdida de las actividades programadas** durante el periodo de tiempo que dure la inasistencia.

PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO REGULADOR DE LA INASISTENCIA POR PARO ACADÉMICO EN EGIBIDE

SOLICITUD DE REUNIÓN INFORMATIVA QUE PUEDA SUPONER INASISTENCIA A CLASE

1º Petición de reunión informativa (SEGÚN MODELO oficial):

- Escrito dirigido a la Coordinación de Etapa de Etapa de Bachillerato u Orientador de FP de cada Campus, solicitando una reunión informativa para todo la clase.
- Debidamente RAZONADO.
- Con una **antelación MINIMA DE DOS DÍAS LECTIVOS (48 horas) sobre la fecha prevista para la inasistencia.**
- Se indicará en el escrito: Fecha y hora prevista para la reunión, motivos y en la descripción de la jornada de inasistencia, quién convoca, fecha de convocatoria, hora de celebración, actividades programadas a las que se va a asistir por parte del grupo y horas a las que afecta.

2º Entrega de comunicación:

El delegado o delegada de la clase entrega la solicitud de reunión al tutor /a y si esta ha sido tramitada siguiendo los plazos previstos, recibirá la conformidad por parte del tutor/a.

3º Reunión sobre la propuesta de inasistencia

- Preferentemente fuera de horas lectivas, durante la hora de tutoría de Bachillerato o durante una de las clases del tutor/a en FP y en presencia del tutor o tutora, u otro profesor designado al efecto.
- El delegado/a informa al aula.
- Se abre un periodo de debate y reflexión dentro de la misma reunión.
- Se hace una votación secreta.
- Se debe respetar tanto a los que apoyen la convocatoria como a los que no.
- El nº de votos necesarios para que la inasistencia sea legal será el de la mayoría absoluta afirmativa de los alumnos que aparecen en las listas de clase (la mitad de los alumnos que aparecen en la lista de clase más uno).

4º Acta de la reunión (según modelo oficial)

Se indicará:

- Lugar de la reunión.
- Hora de comienzo.
- Nº de asistentes.
- Hora a partir de la cual se efectuará la inasistencia.



- Votos afirmativos, negativos, blancos, nulos y abstenciones.
- Resultados de la votación. Y si se aprueba o se rechaza la propuesta.
- Hora de finalización.

5º Tramitación del acta.

El delegado o delegada de aula tramitará el acta según el modelo establecido, y la entregará al Coordinador de Etapa de Bachillerato o al Orientador/a de FP, con UNA ANTELACIÓN DE 48 HORAS (dos días lectivos) a la fecha prevista para la inasistencia.

6º Comunicación de la decisión.

El Coordinador/a de Bachillerato o el Orientador/a de Ciclos, comunica si la decisión adoptada por esa clase, ha sido realizada siguiendo el protocolo establecido y dictamina si, de acuerdo a ello el paro académico es LEGAL o NO LEGAL. En caso de que sea LEGAL, los alumnos menores de edad que vayan a secundar el paro, entregarán a su tutor/a, el justificante firmado por sus padres, previamente al día de la inasistencia.

7º Inasistencia por paro académico

El grupo en el que se haya valorado positivamente la inasistencia a clase, seguirá la propuesta entregada al coordinador/a de Etapa o al orientador de FP, en cuanto a la hora de abandono del centro, teniendo que salir del mismo a la hora pactada, ni antes ni después. Una vez abandonado el Centro, NO SE INCORPORARÁN HASTA EL SIGUIENTE PERIODO GENERAL. (Mañana o tarde).

- **Inasistencia legal** a clase: La inasistencia estará justificada. Los menores de edad entregarán su justificante oficial al tutor, antes de la ausencia.
- **Inasistencia no legal:** Cada hora de ausencia se contabiliza como falta de conducta inadecuada.
- En ambos casos **no se alterará la actividad lectiva programada.**
- En aquellas ocasiones en la que la **convocatoria de paro afecte, tanto a los trabajadores del centro, como al alumnado, no se fijarán pruebas de evaluación.**

VALORACIÓN DE LA INASISTENCIA

- En caso de que el paro académico haya sido aprobado por **MAYORIA ABSOLUTA** en la reunión correspondiente y siguiendo el protocolo oportuno en cuanto a sus plazos (dos días previos al día del paro académico), será legal y no se tendrá en cuenta a efectos disciplinarios, es decir, no se tendrán en cuenta las ausencias como injustificadas y no serán consideradas como faltas inadecuadas. Si la decisión tomada NO es por mayoría, quien la secunde, deberá valorar que su inasistencia, cada hora, tendrá consideración de falta inadecuada o de contraria a la convivencia.
- Un aspecto a tener en cuenta es que tanto la inasistencia sea LEGAL o NO LEGAL, se llevarán a cabo las actividades previstas durante el periodo que dure la inasistencia, es decir no se alterará la actividad lectiva programada.



- En aquellas ocasiones en la que la convocatoria de paro afecte, tanto a los trabajadores del centro, como al alumnado, no se fijarán pruebas de evaluación.
- Los menores de 18 años entregarán al tutor el justificante, en formato oficial, firmado por sus padres, madres o representantes legales tal y como se señala en la norma. En caso de inasistencia de un menor sin justificación paterna, el tutor comunicará a los padres o tutores legales del alumno, de manera inmediata, la falta de asistencia correspondiente. Para este fin se utilizará el teléfono o un SMS.
- Se garantizará a todos los efectos el derecho de los que no quieren secundar la inasistencia.

PROTOCOLO DE INASISTENCIA A CLASE POR PAROS ACADÉMICOS (FP)

1.- PRESENTACIÓN

2.1.- DIAGRAMA PROCEDIMIENTO

2.2.- PROCEDIMIENTO:

- 1.- SOLICITUD DE INICIO PROCEDIMIENTO**
- 2.- CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS**
- 3.- REUNIÓN GRUPO DE CLASE**
- 4.- RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA**

3.- ANEXOS:

- I.- SOLICITUD DE INICIO PROCEDIMIENTO**
- II.- ACTA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS**
- III.- ACTA VOTACIÓN GRUPO DE CLASE Y RESOLUCIÓN**
- IV.- AUTORIZACIÓN PARA LA INASISTENCIA A CLASE DE ALUMNADO MENOR DE EDAD**



1.- PRESENTACIÓN

Para la elaboración de este nuevo protocolo partimos de los siguientes principios y objetivos:

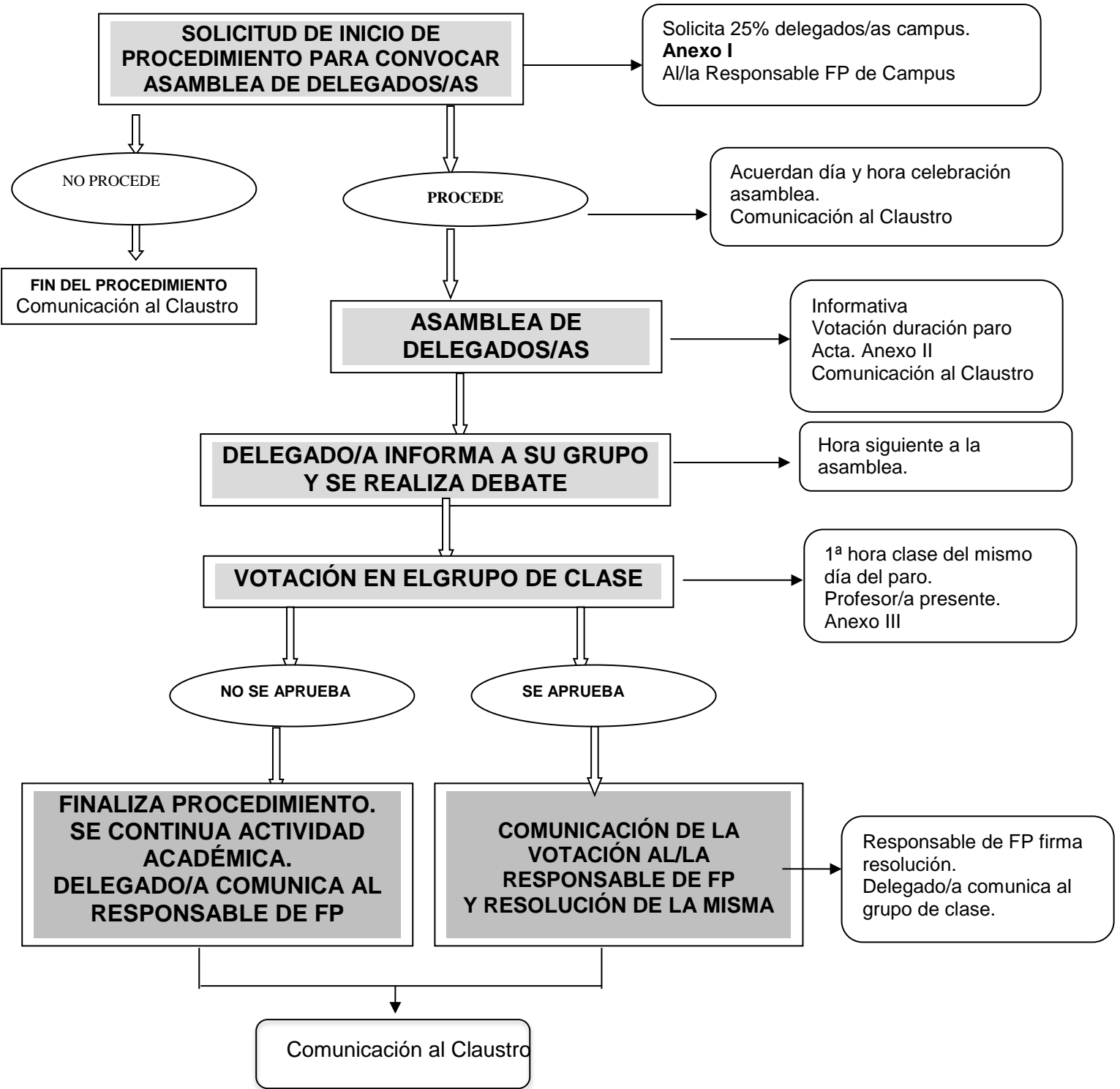
1- Fomentar un proceso de reflexión y análisis entre el alumnado.

2- Carácter educativo del protocolo. Queremos que nuestro alumnado “aprenda” no sólo un modo de proceder, sino a pensar, razonar, ser crítico; a ser consciente, coherente y consecuente.

3- Participación colectiva. Somos seres sociales, vivimos en sociedad, nuestras decisiones y actos afectan a los demás, y las de los demás nos afectan a nosotros/as. Queremos fomentar valores como la solidaridad, responsabilidad personal y social, el compromiso o la justicia.

Ámbito de aplicación: La gestión de este protocolo se articula y se gestiona por campus, y es de aplicación para la etapa de Formación Profesional (FP Básica, Ciclos de Grado Medio y Ciclos de Grado Superior), para los regímenes de diurno, vespertino y nocturno.

2.1.- DIAGRAMA PROCEDIMIENTO:





2.2.- PROCEDIMIENTO

1.- AL MENOS UN 25% DE LOS/AS DELEGADOS/AS DE UN CAMPUS(*) SOLICITA AL/LA RESPONSABLE DE FP DEL CAMPUS INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR EN ASAMBLEA A LOS/AS DELEGADOS/AS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(*) 25% sobre el total de los grupos de diurno / 25% sobre el total de los grupos de vespertino y nocturno

1.1.- Se presentará **una única solicitud** por escrito de forma conjunta por parte de los/as delegados/as, debidamente razonada y cumplimentada (Anexo I), al menos 3 días lectivos (72 horas) antes de la hora del inicio del paro académico.

Se **adjuntará la convocatoria** en la que se basa la solicitud, donde se explicita, al menos, organización convocante, fecha y ámbito al que se dirige. Se razonará cuál es el **papel del alumnado** en la problemática a la que la convocatoria se refiere y cómo pueden participar contribuyendo a su resolución.

1.2.- Este procedimiento se empleará únicamente para la adhesión a convocatorias en las que estén **directamente convocados/as como alumnado**, a excepción de huelgas generales.

1.3.- El/la Responsable de FP de Campus decidirá la conveniencia o no de convocar una Asamblea de Delegados/as, en función de si se cumplen o no los requisitos señalados anteriormente.

1.3.1.- **Si no procede:** se argumentarán los motivos.

1.3.2.- **Si procede:** el Responsable de FP de Campus acuerda con los delegados/as convocantes día y hora (en un plazo máximo de 24h, desde que se presenta la solicitud) para la celebración de la Asamblea de Delegados.

1.3.3.- El Responsable de FP de Campus informará al claustro de FP de su campus, de que se ha iniciado el procedimiento.

1.3.4.- Los y las delegados/as convocantes informan a los demás delegados de FP del campus y del régimen correspondiente sobre el día, hora, y lugar de realización de la Asamblea.

2.- CONVOCATORIA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS

2.1.- La asamblea de Delegados/as tendrá lugar fuera del horario lectivo, preferentemente en el caso de **los grupos de diurno se realizará a las 11:00 horas y en los grupos de vespertino y nocturno a las 18:15 horas**. En esta asamblea de delegados/as estará presente el/la Responsable de FP de Campus o la persona en quien delegue.

2.2.- **Representatividad.** En la asamblea deberán estar representados al menos el 80% de los grupos que en ese día y a esa hora tengan actividad académica en el centro.

Cada grupo estará representado por una única persona: delegado/a o subdelegado/a (salvo ausencia justificada de ambos)

En caso de no haber la representación suficiente de los grupos, el responsable de FP da por nula la asamblea y se cierra el procedimiento.



Si un grupo no tiene representación en la asamblea de delegados/as no podrá adherirse a la convocatoria.

Si el/la delegado/a de algún grupo no puede acudir a la asamblea porque el grupo está realizando a esa hora una actividad académica fuera del campus, su grupo podrá adherirse a la convocatoria, siempre y cuando realice el procedimiento en los plazos establecidos.

2.3.- Los/as delegados/as convocantes informarán al resto de delegados/as de los motivos de la convocatoria, actividades programadas, propuesta de inasistencia a clase (parcial o total), para que posteriormente a su vez puedan informar convenientemente a sus compañeros/as de clase, y se produzca un debate consciente en el aula.

2.4.- Sobre la **duración de la inasistencia** a clase (total o parcial), deberá ser acordada por parte de los/as delegados/as. Se podrán establecer modificaciones a la convocatoria, si bien, nunca superiores a la duración que en ésta se proponga. Será en la misma asamblea, donde por votación de los y las asistentes se decidirá la duración de la inasistencia que deberá ser la misma en todos los grupos de un mismo campus.

2.5.- Los/as delegados/as convocantes levantarán **acta** de las decisiones tomadas en la asamblea (**Anexo II**).

Además, el/la Responsable de FP del Campus (o la persona en la que delegue) comunicará al Claustro de Docentes de FP el resultado de la Asamblea.

2.6.- Posteriormente, **en la primera hora lectiva posterior a la celebración de la asamblea**, el/la delegado/a o representante de cada grupo, **trasladará a su clase la propuesta**. En este momento, el conjunto del alumnado del grupo deberá recibir una visión informada de las causas de la convocatoria y de las actividades previstas para esa jornada, que permita el análisis y el desarrollo de un debate sobre la cuestión objeto de la convocatoria de paro académico. **El/la profesor/a que tenga clase con el grupo a esa hora y que estará presente en ese debate**, debe velar porque se genere un ambiente en el que todos/as los/as alumnos/as del grupo valoren la propuesta y que quien lo desee pueda exponer sus opiniones, de modo que se favorezca un proceso de reflexión individual y colectiva de cara a la votación que el alumnado del grupo deberá realizar en el mismo día del paro académico.

3.- REUNIÓN DE GRUPO DE CLASE

3.1.- La votación en cada grupo **se celebrará en la primera hora de clase del propio día de la convocatoria de paro académico**. No se podrá realizar en ningún otro momento.

3.2.- Las votaciones serán secretas.

3.3.- **Resultado de la votación:** Para obtener el cómputo total se tendrá en cuenta:

- En cada grupo, se tomará como referencia la lista oficial de clase, exceptuando alumnos con sólo FCTs y/o proyecto, y alumnos/as en programas de formación dual que no tengan establecida esa hora de asistencia al centro. Se podrán considerar algunos otros casos excepcionales a decisión del Responsable de FP del Campus.



- Se considerará que la propuesta de paro académico se aprueba en un determinado grupo, si se obtiene en el **cómputo total (considerando el número de referencia indicado anteriormente) la mitad más 1 de votos afirmativos.**
- En el caso de los/as alumnos/as que no acudan a la votación esa primera hora de clase, las faltas de asistencia de esa jornada se considerarán falta contraria a la convivencia, salvo que justifique de forma fehaciente dicha ausencia.

El resultado de estas votaciones se recogerá en un **acta firmada por el profesor/a y delegado/a (Anexo III)**. El/la Responsable de FP del Campus (o la persona en la que delegue) comunicará al Claustro de Docentes de FP el resultado de la Asamblea.

4.- RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

4.1.- El/la delegado/a entregará esta acta al **Responsable de FP del Campus**, el cual una vez valorado el resultado de la votación y el procedimiento desarrollado, **aprobará o no la realización de la “inasistencia a clase”** por paro académico para ese grupo. **Comunicará** su resolución al delegado/a de cada grupo y al claustro de educadores del campus correspondiente.

4.2.- Si el procedimiento ha sido aprobado para un determinado grupo, los **exámenes**, o cualquier otro tipo de prueba de evaluación o entrega de trabajos previstos, se trasladarán a la siguiente hora de clase del módulo en el que se puedan cumplir las condiciones necesarias para realizar el examen o prueba de evaluación (aula de informática o taller necesario, duración del examen, etc...).

4.3.- Una vez puesto en conocimiento del profesorado por parte del Responsable de FP el inicio de procedimiento, no se fijarán exámenes para el día de la convocatoria.

4.4- Valoración de la inasistencia: Las faltas de asistencia a clase derivadas del cumplimiento de este procedimiento, se considerarán faltas justificadas.

4.5.- En todo caso, la actividad académica prevista para esa jornada se continuará con normalidad con el alumnado que asista a clase.

4.6.- Se garantizará, a todos los efectos, el derecho a asistir a clase de los que no quieran secundar la convocatoria de paro académico.

4.7.- Las personas que decidan acudir a clase, si se ausentan de una hora de clase, no podrán incorporarse a ninguna de las siguientes.

MENORES DE EDAD

El alumnado menor de edad, **previamente a la salida del centro**, deberá entregar al tutor/a autorización para la inasistencia a clase firmada por su padre/madre o representante legal.



| | | | | |
|--|------------|--------------------------|-----------|-----------|
| PERMISO OTORGADO POR RESPONSABLE FP PARA LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS BILERA EGITEKO ARDURADUNA EMANDAKO BAIMENA: | | | | |
| <input type="checkbox"/> | BAI | <input type="checkbox"/> | NO | EZ |
| DÍA, HORA Y LUGAR EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA DE DELEGADOS/AS : | | | | |
| EN CASO NEGATIVO, MOTIVO: EZETZAREN KASUAN, ZIOA: | | | | |

RESPONSABLE DE FP/LH-KO ARDURADUNA :

Vitoria- Gasteiz, adede 20....

Nota: es imprescindible para que se inicie este procedimiento que se adjunte la convocatoria en la que se basa la solicitud, donde se explicita, al menos, organización convocante, fecha y ámbito al que se dirige.



ANEXO III: ACTA VOTACIÓN DEL GRUPO DE CLASE

| | |
|---|-----------------------|
| FECHA: | LUGAR DE REUNIÓN: |
| GRUPO: | |
| HORA DE COMIENZO: | HORA DE FINALIZACIÓN: |
| PROFESOR/A PRESENTE: | |
| ALUMNOS MATRICULADOS (*en la lista oficial de clase) <small>*excepto alumnos/as con sólo FCTs y/o proyecto</small> | |
| ASISTENTES A LA REUNIÓN: | |
| VOTOS AFIRMATIVOS: | |
| VOTOS NEGATIVOS: | |
| VOTOS EN BLANCO: | |
| VOTOS NULOS: | |
| ABSTENCIONES: | |
| RESULTADO DE LA VOTACIÓN: | |

PROFESOR/A

DELEGADO/A

SUBDELEGADO/A

RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INASISTENCIA A CLASE

APROBADA LA INASISTENCIA A CLASE

NO APROBADA LA INASISTENCIA A CLASE

Firma RESPONSABLE DE FP

Vitoria- Gasteiz, adede 20....



ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA INASISTENCIA A CLASE POR PARO ACADÉMICO

| | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre del padre/madre/tutor legal | |
| Apellidos y nombre del alumno/a menor edad | |
| Grupo | |

PONE EN CONOCIMIENTO DEL CENTRO EGIBIDE QUE:

Conocida la convocatoria de Paro Académico para el día _____ durante las horas de _____ a _____; y en caso, de resultado favorable de la votación del grupo de clase a la que pertenece su hijo/a, que se celebrará el mismo día de la convocatoria, a primera hora de la mañana, **OTORGA SU CONSENTIMIENTO** para que su hijo/a se sume a dicha convocatoria. Durante ese tiempo, el/la alumno/a no podrá permanecer en las dependencias de EGIBIDE, quedando fuera de la responsabilidad del Centro cualquier acción o situación derivada de esta inasistencia.

Firmado:

Firmado Padre, madre o tutor/legal:

Alumno o alumna:

En _____, a _____ de _____ de 2____

| |
|--|
| ANEXO : INCUMPLIMIENTO MEDIDAS BÁSICAS COVID-19 |
|--|

El alumno/a _____ del grupo : _____

ha incumplido reiteradamente las siguientes medidas básicas del protocolo COVID_19 :

- Uso obligatorio de mascarilla.
- Lavado de manos al entrar en el aula/taller y/o en aquellas situaciones recogidas en dicho protocolo
- Limpieza del espacio, equipo y/o utensilios utilizados en el aula o taller, en los momentos indicados por el profesorado.
- Uso de tarjeta identificativa
- Ubicación en espacio asignado durante los períodos lectivos y/o descansos
- Otros (especificar).....

Dichas conductas se consideran **CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO DOCENTE**; y como consecuencia, la medida que se aplicará será la suspensión del derecho de asistencia al centro, sin pérdida del derecho a evaluación, desde el _____ hasta el _____, ambos inclusive.

Fdo : Coordinador/a

Fdo : Tutor/a legal

Vitoria – Gasteiz, a _____ de _____ de 20__

ERANSKINA: COVID-19 OINARRIZKO NEURRIAK EZ BETETZEA

_____ taldeko _____ ikasleak

COVID_19 protokoloaren hurrengo oinarrizko neurriak behin eta berriz ez ditu bete:

- Musukoaren derrigorrezko erabilpena.
- Eskuak garbitzea gela/tailerrera sartzerakoan eta/edo protokoloan jasotan dauden egoera ezberdinetan.
- Irakasleak adierazitako uneetan, gelan edo tailerrean erabilitako lekua, ekipamendua eta/edo tresnak garbitzea.
- Txartel identifikagarriaren erabilpena.
- Eskola-orduetan edo atsedenaldietan egokitutako lekuan egotea.
- Bestelakoak (zehaztu).....

Jarrera hauek **IKASTETXEKO BIZIKIDETZARI KALTE LARRIA ERAGITEN DIOTEN JOKABIDETZAT HARTUKO DIRA**; eta ondorioz, hartuko den neurria eskolara etortzeko eskubidearen galera izango, ebaluazio eskubidea galdu gabe _____ -tik, _____ -ra bitartean, biak barne.

Sin.: Koordinatzailea

Sin. : Legezko tutorea

Gasteizen, 20____(e)ko _____ren _____(e)an